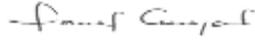


INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de abril de 2022, la Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Emilia Josefina Vergara Martínez vs. Colpensiones y Protección S.A. Rad. 2022-00020-00

INTERLOCUTORIO No. 962

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que PROTECCIÓN S.A se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y dentro del término de traslado, a través de apoderada judicial, presentó contestación de la demanda, demanda en reconvención y solicita se integre la litis con LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, por cuanto la demandante se encuentra pensionada en el RAIS, en atención de lo anterior y considerando que se reúnen los presupuestos de los artículos 37 y 75 del CPTSS y 61 del CGP, se

RESUELVE:

- 1.-Téngase por contestada la demanda por parte de PROTECCION S.A.
- 2.-Integrese la litis por pasiva con LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, OFICINA DE BONOS PENSIONALES, a quien se le notificará el auto admisorio y el presente proveído, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.
- 3.-Ordénese a la integrada en litis que al contestar la demanda aporte las pruebas que tenga en su poder.
- 4.-Admítase la demanda de reconvención presentada por PROTECCION S.A. contra la señora EMILIA JOSEFINA VERGARA MARTINEZ y córrase traslado por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado.
- 5.-Ordenar que a la mayor brevedad, a través del citador del despacho, se realice la notificación de COLPENSIONES y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según lo dispuesto en el auto admisorio.
- 6.-Reconocer personería a la María Elizabeth Zuñiga, identificada con la C.C. 41599079 y con T.P. 64.937 del CSJ para que actúe como apoderada de PROTECCION S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **670537e2c2e487883a0b6625ec717b73cc74d2d47cc8766703c79b8517d47995**
Documento generado en 19/04/2022 11:08:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>